



COOPERATIVA RIACHÓN LTDA.

NIT 890.910.087-4

REGLAMENTO CUENTAS INACTIVAS

“Brindamos servicios y beneficios a quienes confían en nuestra experiencia”



COOPERATIVA RIACHÓN LTDA.

NIT 890.910.087-4

REGLAMENTO PARA INACTIVACIÓN DE CUENTAS DE AHORROS ACUERDO N° 2014-011

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Estatutos

ACUERDA:

Reglamentar las políticas y procesos para la inactivación de cuentas de ahorro a la vista de la Cooperativa.

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN DE CUENTAS INACTIVAS

Se denominan cuentas inactivas en la Cooperativa Riachón Ltda. aquellas que no registran movimientos de consignación o retiro distinto a los intereses durante los últimos Seis Meses (6).

ARTÍCULO 2: RESPONSABILIDAD

- **LA RESPONSABILIDAD PARA INACTIVAR** las cuentas será el departamento de sistemas con la parametrización automática respectiva, basada en la reglamentación que para ello apruebe el Consejo de Administración.
- **LA RESPONSABILIDAD PARA ACTIVAR** las cuentas será del jefe de Ahorros en la Oficina Principal de Amalfi y de las (os) Directoras (es) en la diferentes agencias.

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO

- **PARA LA INACTIVACIÓN:** El sistema de manera automática, trasladará a cuentas inactivas todas aquellas que cumplan con los términos especificados en la parametrización.
- **PARA LA ACTIVACIÓN:** El titular de la cuenta se deberá hacerse presente en cualquiera de las oficinas de la cooperativa, portando su documento de identidad original en la que llenara una solicitud de activación de cuenta.



COOPERATIVA RIACHÓN LTDA.

NIT 890.910.087-4

- Una recibida la solicitud de activación de cuenta, el jefe de ahorros, para la oficina de Amalfi o las (os) directoras (es) para el resto de oficinas de la cooperativa, procederán de inmediato a activar la cuenta, ingresando la clave asignada para el efecto.
- Una vez autorizada la activación por parte del funcionario respectivo, inmediatamente el titular deberá realizar cualquier movimiento en la cuenta, ya sea de consignación o de retiro.

ARTÍCULO 4: LIQUIDACIÓN DE INTERESES

Si la cuenta inactiva cumple con los saldos mínimos para recibir liquidación de intereses, dicha liquidación se debe hacer efectiva en los períodos respectivos según el tipo de ahorros a la que pertenece.

ARTÍCULO 5: CANCELACIÓN DE CUENTAS INACTIVAS

Las cuentas inactivas se cancelarán cuando su período de inactividad supere un año y a la vez su saldo sea inferior a **UN (01) SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE EN COLOMBIA**, para lo cual se debe avisar por cualquier medio al titular y el procedimiento autorizado es su traslado a la cuenta de **APORTES SOCIALES**.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración.

Se adiciona parágrafo el artículo 3, según consta en el Acta N°2014-006 del 14 de octubre de 2014. Se eliminar parágrafo al Artículo 3, según consta en el Acta N°2014-007, del 29 de octubre de 2014.

Para constancia firman,

GABRIEL ADONAY PRECIADO MESA
Presidente Consejo de Admón.
Cooperativa Riachón Ltda.

HUGO ALBERTO TORRES H.
Secretario Consejo de Admón.
Cooperativa Riachón Ltda.